PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Bo-LETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Diciembre 1895.)

SECCIÓN PRIMERA.

RINISTERIO DE FONENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Fructuoso Adot, Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Logroño, y consultados los antecedentes que existen en este Centro acerca de la petición en aquélla formulada, entre ellos el expediente incoado por D. Domingo Miranda Moreno, Auxiliar de la Normal de Bilbao:

Considerando que los Auxiliares de las Escuelas prácticas ofrecen iguales garantías de aptitud que los Maestros elementales, habiéndose sujetado á las mismas pruebas:

Considerando que, tanto por el mayor número de enseñanzas que se da en las prácticas, como por la intervención de los Auxiliares en el trabajo de los alumnos Maestros, resulta recargada la la-

bor que aquéllos desempeñan, respecto de la que realizan los elementales:

Considerando que los Municipios cuentan la Auxiliaría de la Normal como una de las elementales de la localidad:

Y considerando que esta inclusión que hacen los Ayuntamientos no se extiende á los beneficios que debiera percibir el Auxiliar como encargado

de ese servicio municipal; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que los Auxiliares de las Escuelas prácticas, agregadas á las Normales, sean considerados como Maestros elementales de las localidades respectivas para el disfrute de todos los derechos que la ley concede á estos últimos; entendiéndose que los Auxiliares que al presente no lleven dos años en el sueldo inferior inmediato al de los elementales de la misma capital, no podrán ser objeto de esta nivelación hasta cumplido dicho plazo, sin perjuicio de que entren en el goce de las demás ventajas desde el día de la fecha, á cuyo fin los interesados incoarán el oportuno expediente para la expedición de sus nuevos títulos administrativos, y los Ayuntamientos incluirán en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios para satisfacer los gastos que origine esta reforma.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1895. -A. Bosch.-Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 29 Noviembre 1895).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cuentas municipales.—Circular.

Al expedirse, hace más de un año, por este Gobierno de provincia, los finiquitos de las cuentas municipales correspondientes á los años económicos y pueblos que figuran en la relación adjunta, se previno á los Ayuntamientos que inmediatamente remitieran en papel de pagos al Estado el importe ó cantidad que se expresaba al margen de los oficios ó comunicaciones, por el reintegro del sellado en que debieran estar redactadas las cuentas, y falta de timbres móviles, ó sellos de recibo que se advertía.

Hasta la fecha, ninguno de los Ayuntamientos que se expresan en dicha relación, ha cumplido con el servicio que se reclamaba; y como el reintegro ordenado ha de hacerse por las actuales Corporaciones municipales, y su dilación entorpece, por una parte, la buena y ordenada marcha de los muchos trabajos urgentes y de plazo fijo que pesan sobre la Sección, y por otra, constituye una infracción de la ley del Timbre del Estado, prevista en los números 13 del art. 30 y 2.º del 93 de la misma: Hago saber á los Ayuntamientos por medio de esta circular que, si en el preciso é improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la fecha, no remiten el papel de reintegro reclamado en la cantidad que por cada año de cuentas se consigna en la tercera casilla de la relación que á continuación se expresa, sin más aviso, pasaré la certificación correspondiente al Sr. Delegado de Hacienda, para que se haga efectivo el reintegro por los trámites que determina la mencionada ley del Timbre de 15 de Septiembre de 1892.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1895.—El Gobernador, Clemente Martínez del Campo.

Relación que se cita.

PUEBLOS	AÑOS de las cuentas	Reintegro por cada cuenta Pesetas	Reintegro total de ca- da pueblo Peseta s
Partido de Borja	in organi l	Kinga a	ereine ei
Borja	1871-72 1872-73 1877-78 1878-79 1879-80 1882-83 1883-84 1884-85 1885-86 1886-87 1887-88 1888-89 1889-90 1890-91	8'30 3'50 4 3'50 3'50 3'50 5 5 5,50 7'60	71'40

PUEBLOS	AÑOS de las cuentas	Reintegro por cada cuenta	Reintegro total de ca- da pueblo
-		Pesetas	Pesetas
A crón	1889-90	e	
118011	1890-91	6 9'70	25'70
»	1801 00	10	25.10
Ainzón »	1885-86	2	k = 2.1
// // // // // // // // // // // // //	1888-89	7.50	agento S
* storuppent	1889-90	8'90	35'70
»	1890-91	8'70	
>>	1891-92	8'60	
Alberite	1886-87	9'50	
» »	1887-88	2'10	
	1888-89	3	34'70
>	1889-90	7	9410
>	1890-91	7'50	
*	1891-92	5'60	
Albeta	1875-76	2	
» »	1880-81 1886-87	4'60	
» »	1887-88	3'70	
OUT FORTING TO	1888-89	4'50	55'40
*	1889-90	9'70	99.40
s carregary point " acts and also also		8'90	ESE
Alle estimate to a de la de la	1891-92	6'70	ofman
t son of the trans para its capie	1800 02	6'50	
Ambel	1880-81	4'50	9000b
»	1881-82	3'90	hivong
»	1882-83	4'60	
J. W. L. MAIN	1883-84	3'40	
>	1884-85	4'50	60'50
EDD OF STREET	1885-86	6'60	12.1111
STATES OF THE	2000 0	9'50	SHIP!
4 >>	1888-89	7'50	
omegell what me	1889-90 1890-91	9'50	.55
Bisimbre	1886-87	6 750	7.50
Bulbuente		5.50	
>	1876-77	5	10.50
Bureta	1885-86	5'60	
»	1886-87	10 /	
RIMERA	1887-88	9'50	43'70
>	1888-89	9'60	,
>	1889-90	9	
Calcena	1869-70	5'10	
*	1889-90	6,30	26'90
» MMG	1890-91 1891-92	8'10	
Fuendejalón	1877-78	7'40	
r dendejalon	1878-79	6'10	
T The Tar . She porthant	4 40 40 40 40 40 40	6'10	
60 160 160 % 75 BILL 20	1001 00	1.80	
cabalmed at it space of		8'30	55'90
equimate Coron divinos		9'10	
dela Malania Billia	1888-89	8'80	
walling was a second second	1879-80	5'70	
Gallur	1887-88	8'50	8'50
Magallón	1889-90	10'50	10'50
Maleján	1889-90	6'40	dignated to
country boy or is reda	1890-91	5'90	18'30
Marilla *	1891-92	6	
Novillas	1868-69 1884-85	7'50	13'50
at at khamikar hilaen	1885-86	2	19.90
,	1000-00	4	

PUEBLOS	AÑOS de las cuentas	Reintegro por cada cuenta	Reintegro total de ca- da pueblo	PUEBLOS	AÑOS de las cuentas	Reintegro por cada cuenta	Reintegro total de ca- da pueblo Pesetas
Hidaud L O Linguis Co.	201	Pesetas	Pesetas	- 3,3850,502	200		
'11	1886-87	7'80		Belmonte	1886-87	6	8'50
lovillas	1887-88	8490	Sastage.	No.	1891-92	2'50	
8 61-11	1888-89	6		Castejón de Alarba	1889-90 1880-81	1'20 9'50	1'20
0 0 0	1889-90	7	54'70	Embid de la Ribera	1886-87	7.50	
» W-9	1890-91	8'50		»	1887-88	8'40	Laureite et
() () () () () () () () () ()	1891-92	8'30		The state of the s	1888-89	7'50	50.60
,	1892-93	8'20		1 1000	1889-90	8'40	
omer	1869-70	5		Lunge Luga Harri	1890-91	9430	1
»	1877-78	2 2		Inogés	1872-73	5'50	
Line on the	1878-79 1881-82	6'50	29'10	3	1881-82	5'70	
*	1882-83	4.50		0 11-0	1884-85	4-	V. Edman
»	1884-85	4'50		»	1885-86	5'50	4000
2018	1883-84	4'60		*	1886-87	6'50	54'80
ozuelo	1888-89	8'40	16'30	»	1887-88	9	
ozuelo	1890-91	7.90	1000	>>	1889-90	5'50	
urujosa	1879-80	2	1	*	1890-91 1891-92	5'50 7'60	
arajosa,	1881-82	1'50	-5902aC	*	1868-69	5.60	1
0)	1883-84	4'90	20/00	Jarque	1886-87	6'50	D will
>	1884-85	3,60	33'20	*	1887-88	9'60	
	1885-86	4.60		1 31 00 1 170	1888-89	9'50	57'10
»	1886-87	8'20 8'40		* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1889-90	7.50	
*	1889-90 1886-87	4'50	4'50	18-9	1890-91	8'80	
Calamantes	1868-69	4.70	100	*	1891-92	9.60	.7513
Trasobares	1869-70	5'50		Maluenda	1881-82	7'50	1
87.8	1870-71	5		» (1882-83	7.70	
	1872-73	5'90		*	1883-84	3'50	
200316 200	1873-74	4'70		>	1884-85	5'50	
	1874-75	4'60		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1885-86	7'50 8'50	66'30
1000	1875-76	6		***************************************	1886-87 1887-88	6.50	0000
0,0 (0)-)	1876-77	4'50	93	I had to be a second	1889-90	7'30	1
*	1877-78	5'40		Table 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1890-91	7:30	
*	1878-79	5'70			1888-89	5	
	1879-80	5'50		Mesones	1880-81	5'50	1
»	1880-81	5'60 7'40		McSolles	1881-82	5'50	100000
»	1890-91 1889-90	The state of the s		,	1883-84		1
»	1891-92			*	1884-85		
» oc-c	1887-88			7	1885-86		00191
				H, OI	1886-87		68'30
Partido de Calatayud			, canada	1 1 8 09	1887-88 1888-89		
Calatayud	1885-86		6'10	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1			1
»	1887-88			a la	1890-91		
Arandiga	. 1880-81			The state of the s	1891-92	Control of the Contro	
l and lost	1881-82		. needbal	Morata de Jiloca	. 1887-88		mile on
»	1882-83			Wiorata de disca	1890-91	6'60	
90708 × 7 180	1883-84 1884-85			The state of the s	1891-92		
*	1885-86		51'40	Morés	. 1881-82		media
» (18	1886-87	7 6		1 102 122 No. 100	1882-83		
	1887-88	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	idebuela	*	1886-87		-
ones Plans	1889-90	7		"	1887-88		564
,	1890-91	1 7.20		W 2200	1889-90		
(100)	1891-99	2 2		**************************************	1891-99		
Belmonte	. 1877-78			»	1892-9		
»,	1878-79			Munébrega	. 1881-89		
1	1879-80		27'60	Muncorega	1882-8		11
0101 1 30	1880-8			1 4 10	1883-8	Maria Cara Cara Cara Cara Cara Cara Cara	
"	1882-8			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1884-8	The second second second	

PUEBLOS	AÑOS	Reintegro por cada cuenta	Reintegro total de ca- da pueblo	PUEBLOS	A Ñ O S de	Reintegro	Reintegro total de ca- da pueblo
TOHOHOO	las cuentas	Peseras	Pesetas	TOHBEON	las cuentas	Pesetas	Pesetas
37. Se 33	1000 00	0,00	Belinoub	0817 78-81	1000 00		entired.
Nigüella	1876-77 1883-84	2430		Sástago	1876-77	7'90	
» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1884-85	2'70	14'50	0549 3 0 68-9	1878-79	8'10 9'10	
*	1887-88	4'50	I CHELLIN	1088 16:00	1879-80	4	
Paracuellos de Jiloca	1888-89	5	5	1 × 1 × 0	1880-81	4'90	
Paracuellos de la Ribera.	1881-82	4'80		0.00 1.00.00	1881-82	4'30	
1000 1000	1882-83	5'40	20100	* n 0y-ea	1882-83	6'70	92'90
**************************************	1883-84 1884-85	5'90	23'90	2 87-77	1883-84	8'80	
» d 61 %	1885-86	4'60 3'20	sogom		1888-89 1889-90	8°20 6°60	
Purroy	1880-81	2'80	1	(159 6*0 2010 2.83 4*0	1890-91	7'90	
» A	1882-83	3,30		1003 178 1	1891-92	8'60	
(»)	1883-84	3'20		ON THE	1887-88	7'80	
» () 8 ()	1884-85	3,30	37	1 A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	MI		oznelo
108-7 100-19	1886-87	9'30 7'20		Partido de Daroca	CALL THE		
***************************************	1888-89	5'40		Daroca.	1863-64	8110	Hao jirus
*	1879-80	2'50		Daloca., .,	1864-65	7.90	
Santa Cruz de Tobed	1871-72	3'50	surpast	0988 1088 38-14	1865-66	7'30	
»:4:	1875-76	1 /		C*r4r helios	1866-67	7'90	
01 10 11 18	1876-77	2'50	18	0.8 78.06	1867-68	9'30	
* 1 000	1878-79	9		08-18 00-08	1868-69	7'90	
Terrer	1886-87 1883-84	4.50		1 60/1 1 1 2 1 1 1 1 1 1 1	1869-70 1870-71	8'30	insmals)
Terrer	1885-86	8.90	dinemială	* CO-80	1871-72	8'80	TRIORIE
()X	1886-87	9'60	41	* 101-01 * 10-01	1872-73	7'80	
11.5	1887-88	9'50		(* 10 61.61	1873-74	8'70	
(»-0 100-1	1888-89	8'50		184 1136	1874-75	12'80	212'90
Tierga	1881-82	2430		1 10 1 10 1	1875-76	8'70	212 30
»	1882-83 1884-85	1'80 3'40		, " a 100 0	1876-77	8°20 9°30	
* C	1885-86	3'30	29'50	80 (34 17-8)	1878-79	14'60	
*	1886-87	6'20	20 00	7-78 - 3:50 8-79 - 3:50	1879-80	840	
>	1887-88	6430		08-61	1880-81	9'10	
»	1888-89	6'20	Aegrab M	(8) 0 18-08	1881-82	9'60	
Tobed	1887-88	9'50	9'50	(A) 7 18-00	1882-83	8'20	
Partido de Caspe				C#47 00-03	1883-84 1884-85	8'70 7'80	
Caspe		4.90	48/00	* 7 Se-14	1885-86	9'10	
08980 7 ONE THUR	1888-89	10'40	15'30	2	1886-87	9'70	
Chiprana	1888-89	8'20		Abanto	1887-88	8'40	17'10
) »	1889-90	8:60 /	11/50	» 9 1 00-04	1888-89	8'70	
» A = 10.0	1890-91 1891-92	8'30 8'40	41'70	Acered	1884-85 1883-84	3'50	3'50
(») 1 30.14	1892-93	8'20		Aguaron»	1887-88	2'60	6'60
Cinco Olivas	1884-85	3'70	n enerola	Aladrén	1869-70	2'50	
(x)	1885-86	5'50	19'10	I will here	1888-89	8'50	
(») (») (9)	1886-87	9'90) » Agaid	1890-91	7	30'70
	1883-84	5'10	22'20		1891-92	7'20	
, ,	1884-85 1888-89	5'80	22.20		1892-93 1889-90	5'50	
	1889-90	7'20			1890-91	8'60	25'60
	1890-91	7'60	22'90	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		8'50	20 00
- (S) (N)		8'10		Anento	1886-87	9'90	9'90
	1876-77	7'40		Atea	1888-89	8'10	8'10
	1884-85	1 7,000	20170		1878-79	1'40	
	1888-89 1889-90	7'90 8'10	32'70		1885-86	8'50	
	1890-91	8,30			1886-87 1888-89	6'10 8'60	40'40
	1885-86	1	0		1890-91	8'70	
	1883-84	1	2		1891-92	7'10	
»	1883-84	1)		•	1891-92	7'10	

PILEDIOS	AÑOS	Reintegro por cada cuenta	Reintegro total de ca- da pueblo	PUEBLOS	AÑOS de las cuentas	Reintegro por cada cuenta	Reintegro total de ca- da pueblo
PUEBLOS	las cuentas	Pesetas	Pesetas	pour le source	- las ouchous	Pesetas	Pesetas
Valconchán	1885-86	1'10	gastriolis /	Langa	1878-79	2'50	Lachte
valconchan	1886-87	2'80		1 0 be	1000	4'80	14'90
all and a land	1888-89	5'40	15'50	(4 8)	1884-85	5'40	11 30
A THE	1889-90	2'80	19.90) to 100	1891-92	2'20	
	1890-91	2'20		Las Cuerras	1874-75	1'30	
0844 049 198-0	1891-92	1'20			1875-76	1'30	
Berrueco	1881-82	3'50	1	0890 (151)	1882-83 1883-84	1'40	
1 3 1 100-0	1887-88	8'50		TO COLUMN	1885-86	3'40 6'10	39'10
	1888-89	3'80	38'50	1 100	1886-87	7'40	
(See estators)	1889-90	7'80		The state of the s	1887-88	8'80	
, >	1890-91 1891-92	7'70		Linea slava las	1889-90	9'40	концино
n.:- " TG 641	1885-86	2'50	2'50	Lechón	1877-78	3'80	Elesch.
Cariñena	1875-76	2'80	200	»	1885-86	5'60	
Cerveruela	1882-83	4'80	100 100	1	1886-87	6'40	39'80
a halianna a tha ann a tha a	1883-84	1'10	AUG REED TO	1 2 2 4 0 5 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	1887-88	6	33 00
	1884-85	5'80	E0170	>	1889-90	6	
10 >0 11	1885-86	5'80	> 56'70	»	1890-91	6	
No del ElS Delegador	1886-87	8'40	in all on	*	1891-92	6	, berne
" The company of the	1887-88	13'80		Luesma	1881-82	7'30	
ob soldard suf ob so	1888-89	14'20	0261	,	1882-83	2'30 8'40	
Codos	1879-80	2	1	,	1886-87 1887-88	7'80	Prices
off who proproductive and	1880-81	4'50	14.000	,	1889-90	8'20	55'50
Solai zales la rem	1882-83	4'80	To a lat		1890-91	8'10	Giy Incre
* transfer	1883-84	2'40	47'10	1 3 8	1891-92	7'90	12710-11
amil) section ningan	1884-85	3'30 2'80	7 47.10	It was the true	1892-93	5'50	
Jade's Country October	1885-86 1887-88	8.60	Joseph Con	Mainar	1889-90	8'20	1
mouse it is the series	1888-89	7'90	searcied.	*	1890-91	8'20	33'40
Present Calent	1889-90	10'80	arted a l	0,8 11 10	1891-92	9'50	99.40
Cosuenda	1880-81	5'80	dui sebdi		1892-93	7'50) La hos
oosuchua»	1889-90	6'20	1 05170	Manchones	1885-86	4'50	13'80
enss, hozalovia, alos	1890-91	6'90	25'70		1886-87	9'30	1000
2	1891-92	6'80	0.0112301	Miedes	1884-85	1'60	1 14400
Cubel	1881-82	4'60	NOL GUOR	1 1888 C 3 7 15	1885-86	5'90 7'10	14'60
dinidén, frod-n. No-	1882-83	6'40	1	, »	1886-87 1887-88	7'10	
bedel stand am	1883-84		39	Murero	1888-89	7'90	1
3	1884-85		distago,		1889-90	8'50	38'90
Son Tarasian Cornio.	1885-86 1886-87		Past I		1890-91	8'70	
polity and obstile	1873-74		4 September		1891-92	6'70	rodable
Encinacorba	1876-77		and sile		1881-82	3'50	
Encinacorba	1885-86		10/00		1882-83	3'10	
sio unostenda connucca	1886-87		42'20		1883-84	1'80	31'60
Croo les contentor sen	1887-88		Stanger		1886-87	7'20	
sar, de la repolitar	1888-89		a place		1890-91	7'90	B oh li
ogue constantemente.	1889-90	7.90	N SOUGHT		1891-92	8'10	/ sonelli
Fombuena	1886-87	8'30	TALL ZOLLE		1885-86	5'70	
Seognatic Managinations	1887-88		1		1886-87	9'60	2000
of a habity wards on		8	00/100	0283 037 10	1887-88 1888-89	10'20 8'80	36'50
pos la lasfraca en vi-	1889-90	8'90	60'70	*	1889-90	2'20	
An datasan, la co assal	1890-91	9	1 1000		1880-81	8'70	
» Desired		8'80	o actions	Pamza	1882-83	1'30	orietalk
	1892-93	8'90	6	,		1'30	
Fuentes de Jiloca	1888-89 1892-93	7.80	7'80		1885-86	1'30	
Gallocanta	1868-69	2'50	00	, and a	1887-88	9'80	58'20
Langa		2.50	WELL TO	No work	1888-89	7'30	Instract
	1870-71	2170	11'40	1 - 1 - 1	1889-90	9'20	-
uncidin a los Montes	1872-73	2'20	9.971	1 1 00	1890-91	9'60	
guelmente (pos el epos)	1873-74	1'50	sehirale.	1	1891-92	9'70	

PUEBLOS	A ÑOS de las cuentas	Reintegro por cada cuenta	Reintegro total de ca- da pueblo
Catherine Annual	las cuentas	Pesetas	Pesetas
Pardos	1876-77	3'20	7470
10×1 148-8	1885-86	4'50 1'40	
Retascón	1879-80	3,30	
» »	1880-81	3'50	1911) ex 1
>	1883-84	3'50	1300
100	1886-87	7'80	51'30
() 8 198-8	1887-88	8'50	
0.010	1888-89	8'60	
0.7 78.8		7'50	
	1890-91	7'20 5'90	5'90
Romanos	1884-85	2'50	
Ruesca	1885-86	8	Lechon.
,	1000 07	5'30	(10
On CS	1887-88	8'10	40
» () () () () () () () () ()	1888-89	7'90	1
» » 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1889-90	8'20	1
Santed	. 1886-87	9'50	
bw Talkad	1887-88	9'60	36
1.00	1888-89	9'60	00
* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1889-90	7:30	
Torralba de los Frailes		4	8-
0×2 094	1888-89	4	
Torralvilla	1887-88	7'80	
» ()	1888-89	5'10	
» (a) (b) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c) (c	1889-90	6'50	37'80
The same transfer to the same	1890-91	6	
(P88) (» () - 50a	1891-92	8'40	
Used	. 1871-72	240	
THE TOWN THE THE	1872-73	2	Manchone
» 1 104	1877-78	2'80	
»1	1881-82 1883-84	2'60	Miedes
120031	1884-85	2	> 53'20
»	100000	8'30	Murero
	1888-89	10'20	.0131111
	1890-91	10.30	
To San Line		10.60	
Valdehorna	. 1885-86	2.30	1
»	1887-88	6	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
) »	1000 01	8410	18490
0010 1001	1 1001 00	1'30	
»	1	6.40	640
Val de San Martin Villadoz	1 400 = 00	5'30	0.10
VIIIadoz	1 1000 00	7.90	Clesjo.
***************************************	1005 00	7'50	
00/08 (\$/01)	1888-89	7'20	> 52'20
2	1889-90	8'20	
***************************************	1 1001 00	7'60	
» »		8'50	L. dising
Villafeliche	. 1882-83	2'20	
>	1884-85 1887-88	1'20 6'10	15'20
>	1888-89	5'70	
Villarreal	1883-84	3	1
Villarreal	1885-86	5.90	1 0440
» () () () () () ()	1889-90	8'20	24'50
0,00 00	1890-91	7'40	

PUEBLOS	N.	AÑOS de las cuentas	Reintegro por cada cuenta Pesetas	Reintegro total de ca- da pueblo Pesetas
Villarreal		1891-92	7'30	1540
		1888-89	8'10	10'40
Vistabella		1875-76	5'10	
		1876-77	5'20	
		1879-80	3'90	
		1885-86	6.30	44'30
		1886-87	8'20	ลวดสหารส์
***************************************	- 34	1889-90	8'10	00000
06.98	1-01	1890-91	7'50	
1001 00			(Se conche	uirá).

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

EDICTO.

D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, Delegado de Hacienda de la provincia de Zaragoza:

Hago saber á los Alcaldes de los pueblos de Aguarón, Alarba, Acered, Alborge, Alfajarín, Alfamén, Almochuel, La Almolda, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Ateca, Azuara, Bardallur, Biel, Bubierca, El Burgo, Cabañas, Cabolafuente, Carenas, Caspe, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco-Olivas, Codo, Codos, Cuarte, Cubel, Chiprana, Ejea, Embid de Ariza, Erla, Escatrón, Fabara, Farlete, Fayón, El Frasno, Gallur, Gelsa, Ibdes, Inogés, Isuerre, Jaulín, Lécera, Letúx, Lobera, Longares, Longás, Lucena, Luesia, Luesma, Maluenda, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Monegrillo, Moyuela, Muel, Nuez, Olvés, Oseja, Paracuellos de la Ribera, Pedrola, Perdiguera, Pina, Pintano, Plenas, Pomer, Pozuelo, Pradilla, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Rodén, Romanos, Sádaba, Samper, Santa Cruz de Tobed, Sástago, Sabiñán, Sestrica, Sos, Tarazona, Taus-te, Tierga, Torralba de Ribota, Torrellas, Torrijo, Tosos, Urrea, Valmadrid, Velilla de Ebro, Villa-feliche, Villalba, Villalengua, Villamayor, Villa-nueva del Huerva, Villarreal, Vistabella, Viver de la Sierra y Zuera; que no habiendo satisfecho el importe de los dos trimestres vencidos del corriente año económico, á pesar de las repetidas órdenes y amistosos avisos que constantemente se les han dirigido por el Jefe que suscribe y por estas dependencias provinciales, quedan incursos en la multa de 50 pesetas, de conformidad á lo establecido para estos casos por la Instrucción vigente para hacer efectivos los débitos al Tesoro, cuya penalidad han de satisfacer en el término de quinto día, á contar desde la publicación de este edicto; previniéndoles que si para el próximo día 15 no legalizan su situación entregando al Tesoro las sumas que de derecho le corresponden, incurrirán en otra nueva multa de 50 pesetas más, con la que quedan desde luego conminados.

Sirva el presente de notificación á los Alcaldes referidos, haciendo constar igualmente que si opo-

nen la menor resistencia al pago de dicha multa, ó la demoran más allá del plazo de los cinco días que se les otorga, serán llevados á los Tribunales por los delitos de desobediencia, de negligencia inexcusable é infracción de las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las responsabilidades en que administrativamente incurran, á cuyo fin se seguirán los expedientes de que trata el art. 58 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893. Zaragoza 5 de Diciembre de 1895.—R. Guijarro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

-imbe name of CIRCULAR

Hallándose en descubierto la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia de la certificación de los pagos efectuados por los mismos durante el primer trimestre del corriente año económico, cuyo servicio previene el art. 12 de la Instrucción provisional para la Administración y cobranza del impuesto del 1 por 100 de 30 de Junio de 1892, publicada en el número de este periódico, correspondiente al 8 de Julio del mismo año; llamo la atención de los Municipios morosos acerca del deber en que se hallan de remitir á esta Administración dichos documentos; advirtiéndoles que si en el preciso término de 15 días no lo verifican, incurrirán en la multa que para este caso fija el art. 14 de la instrucción citada.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1895.—Eduardo

Meléndez.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada por este Ayuntamiento la exhumación de los restos cadavéricos de las personas fallecidas durante el año 1880 que se hubieren inhumado en nicho y no se haya efectuado la renovación, así como la de un buen número de nichos que por carecer de lápida y aun de signo alguno por el que pueda identificarse la persona allí inhumada se han respetado en las exhumaciones practicadas por quinquenios de los nichos comprendidos en los años de 1834 á Febrero de 1867; se anuncia al público para que los que deseen que las cenizas de sus deudos ó amigos continúen en los nichos en que se encuentran, puedan verificar hasta el día 1.º de Febrero próximo la renovación por 15 años del nicho ó nichos que les convenga, mediante el pago de 60 pesetas en la Depositaría municipal y en un solo plazo.

Este anuncio se publicará en la Gaceta de Madrid el día 20 del actual mes y en igual día de Diciembre y Enero próximos, en el Boletín Oficial de la provincia y en los periódicos locales en los días 10, 20 y 30 del corriente, y 10, 20 y 30 de

Diciembre y Enero siguientes.

Los que deseen consultar las listas que se han formado de los nombres de los fallecidos durante el expresado año 1880, tomados de las lápidas que

los cierran, pueden dirigirse á la Secretaría del Ayuntamiento donde se les facilitará cuantas noticias existan en la misma.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1895.—El Presidente, M. Castillón y Tena.—Por acuerdo de S. E.,

A. Manuel Urbez, Secretario.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Acordada por el Ayuntamiento una trasferencia de crédito por cantidad de 20.000 pesetas, del Capítulo 5.º «Socorros domiciliarios» al 9.º «Expropiaciones» con destino á la adquisición de terrenos para la ampliación del actual Depósito administrativo, el expediente incoado al efecto se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, dentro de cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones que se crean oportunas.

Zaragoza 5 de Diciembre de 1895.-M. Cas-

tillón y Tena.

REGIMIENTO CABALLERÍA DE LÉRIDA, NÚM. 29

RESERVA

D. Nicasio Gerona y Vera, Coronel del regimiento caballería de Lérida, núm. 29, Reserva:

Para poder dar exacto cumplimiento á cuanto previene la Real orden de 16 de Septiembre último (D. O., núm. 208, del 20 del citado mes), espero del reconocido celo de los Sres. Alcaldes Presidentes de los diferentes Ayuntamientos de esta provincia en donde residan reservistas de mi regimiento, que para el día 15 del próximo Diciembre, según preceptúa la citada Real orden, remitan á este Cuerpo, relación de los que hayan realizado su presentación anual y una nota de los que no la han verificado, expresando los motivos de esta falta. Zaragoza 30 de Noviembre de 1895.—Nicasio

Gerona.

SECCIÓN SEXTA.

Desde el día 15 al 31 del actual se admitirán en la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa las altas y bajas que haya sufrido la riqueza individual, previa exhibición de los documentos justificativos.

Sos 7 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pedro Araiz.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez derrimera instancia del distrito de San Pablo de Escriba-Hago saber: Que en este mi Juzgantestato insnía del fedatario penden autos de

tados por D.ª Teresa Termens con motivo del fallecimiento intestado de su marido D. José Grau y Boix, acaecido en esta ciudad el día 8 de Septiembre último.

En su virtud, tengo acordado anunciar la muerte intestada del referido D. José Grau y Boix, natural de Bellver, para que los que se crean con derecho á la citada herencia lo deduzcan dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de uno de los edictos en el Boletín Oficial de esta provincia, personándose en forma en dichos autos; pues que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 6 de Diciembre de 1895.— Bernardo Cuadrao.—Por mandado de S. S., An-

gel Barón.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pa-

blo de Zaragoza:

Hago saber: Que en dicho Juzgado ha comparecido D. Romualdo Roldán y Miguel, como Director Jefe de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad, solicitando se acuerde la reclusión definitiva en el Manicomio de los dementes José Gorraiz Quintana, natural de Liédena; de Petra López García, natural de Estella; Sotero Avaurre Zarralaqui, que lo es de Falces; Juan Chavarri Arana, de Murreta; Lucía Ayala Arnedo, de Corella; Catalina Perella Torena, de Monzón, y Manuela Laborda Esparza, natural de Ejea de los Caballeros, y Martina Diloy del Val, que lo es de Alpartir.

Que desconociéndose los parientes de los citados sujetos, para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretensión en el Boletín Oficial de la provincia y emplazar, según lo verifico, á los parientes que puedan existir de los dementes referidos, á fin de que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el Boletín, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; haciéndose la prevención de que pasado dicho término, con ó sin Audiencia de tales parientes se resolverá lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 5 de Diciembre de 1895.— Bernardo Cuadrao.—El Secretario de gobierno,

Licdo. Manuel Serrano.

Ejea de los Caballeros

D. Antonio Miguel Espinar Espinar, Juez de instrucción de este partido:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á José Marco Lostao y otro, vecinos de Tauste, en cusa sobre hurto, se saca á laventa en pública subas la finca embargada á dicho José, que á continuar.

tinuacin se describe:
Un ca po, regadio, sito en términos de la villa de Tauste, artida de Tiemblo, de cabida de un cahiz; lindal al Saliente con otro de D.º Plácida Sariñena, aponiente con el de Pascual Lon-

gas, al Norte con el de Pascual Vera y al Mediodía con el de Julio Ejea: tasado en 40 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 30 de los corrientes, á las once de su mañana, en este Juzgado y en el municipal de Tauste; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, cuya falta deberá suplir el rematante en la forma establecida por la ley Hipotecaria, antes del otorgamiento de la escritura de venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en la villa de Ejea de los Caballeros á 2 de Diciembre de 1895.—A. Miguel Espinar.—Por

su mandado, el Escribano.

JUZGADOS MILITARES.

Santiago de Cuba

D. Manuel Losada Rodríguez, primer Teniente de la escala de reserva de infantería en comisión en el primer batallón del regimiento Asia, número 55, y Juez instructor del mismo:

Hallándome instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción al soldado de la segunda compañía de este batallón Matías Forcano Andrés, natural de Villarquemado, provincia de Zaragoza, avecindado en Zaragoza, Juzgado de primera instancia de íd., nació en 24 de Febrero de 1872, de oficio sastre, de estado soltero, cuyas señas se ignoran. Fué filiado como quinto para el reemplazo de 1891, tuvo entrada en Caja en 12 de Diciembre de dicho año.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha que se publique éste en los periódicos oficiales, se presente á las Autoridades militares de Barcelona para ser conducido á ésta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Santiago de Cuba y á mí disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

y

to

to

CO

ci

fo

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Zaragoza y Barcelona.

En Santiago de Cuba á 30 de Septiembre de 1895.—El Juez instructor, Manuel Losada.—Ante mí, el Secretario, Maximino Arévalo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO